

## OTROSÍ No. 1, al Contrato No. 8606297

Entre los Contratantes a saber,

**REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S.**, sociedad por acciones simplificada constituida mediante la Escritura Pública No. 3.890 del 11 de octubre de 2006 de la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Cartagena, quien mediante contrato de operación y mantenimiento del 17 de enero de 2012, otorgó mandato con representación para contratar a **ECOPETROL S.A.**<sup>1</sup> (en adelante **ECOPETROL**), Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representada por **LUIS ALBERTO DUSSAN PIÑA**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.160.427 expedida en Cartagena, quien actúa en su condición de **FUNCIONARIO DE LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO**, de **Ecopetrol S.A.**, facultado para suscribir el presente Contrato de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Vicepresidente de Abastecimiento y Servicios, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Acta No. 275 de la Junta Directiva de ECOPETROL del 20 de abril del 2018, inscrita el 17 de agosto de 2018 bajo el número 02367449 del Libro IX del Registro mercantil, como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal, y

**INVERSIONES FONRECAR S.A.S.**, sociedad constituida mediante documento privado del 1 de septiembre de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en cámara de comercio de Cartagena el 5 de octubre de 2012, identificada con NIT: 900562103 - 6, con domicilio principal en Cartagena, que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA**, representada por **LILIANA MARGARITA GARAY CAPARROSO**, como consta en certificado de existencia y representación legal, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 45.514.029, expedida en Cartagena.

Se ha acordado celebrar el presente Otrosí al Contrato No. 8606297, previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES:

1. **ECOPETROL y INVERSIONES FONRECAR S.A.S.**, celebraron el día 4 de agosto de 2022, el Contrato No. **8606297** (en adelante Contrato) cuyo objeto es "**SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AGENDA PROSPECTIVA DE CIUDAD – NUESTRA CARTAGENA SOÑADA**", por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS (\$269.160.697)**, sin incluir el valor del impuesto al valor agregado (IVA), y un plazo de ejecución de tres meses, que se contabilizará a partir de la fecha que se indique en el acta de inicio.
2. Que el 11 de agosto del 2022 se suscribió Acta de Inicio, estableciéndose como fecha de finalización el 11 de noviembre de 2022.
3. Que el 09 de noviembre de 2022 el Contratista justificó la necesidad de suspender el término de ejecución del contrato por treinta (30) días calendario, y a su vez, tramitar la prórroga de este, por el término de veinte (20) días calendario

---

<sup>1</sup> Tratándose de un mandato con representación el que ejerce ECOPETROL, el negocio jurídico propuesto o concluido en nombre de **REFICAR**, producirán directamente efectos en relación con éste, según disponen los artículos 1262 y 832 del C.Co.  
GAB-F-094 Versión 4 Fecha 21/04/2020

4. Que el 10 de noviembre de 2022 se suscribió Acta de Suspensión del Contrato por un término de treinta (30) días calendario contados a partir del día 11 del mes de noviembre del año 2022 hasta el día 10 del mes de diciembre del año 2022.
5. Que este documento fue estudiado completamente por el **CONTRATISTA**, no existiendo inconformidad frente al mismo, en señal de lo cual, lo suscribe sin salvedades.
6. Antes de la suscripción del presente Otrosí se verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a. No aparece relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales elaborado por la Contraloría General de la República.
  - b. El **CONTRATISTA** está en situación de cumplimiento por concepto de giros y aportes al Sistema de Protección Social en relación con sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana. Para acreditarlo, antes de suscribir el presente documento, el **CONTRATISTA** entregó certificación expedida el día 30 de noviembre donde consta lo anterior.

Con fundamento en lo anterior, las Partes,

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA.** - Ampliar el plazo de ejecución del contrato por el término de veinte (20) días calendario, que se contabilizarán a partir de la fecha de reinicio del contrato que se estima para el 10 de diciembre de 2022, o antes si las causas que originan esta suspensión desaparecen antes del vencimiento del periodo acordado.

**CLÁUSULA SEGUNDA. -NOVACIÓN.** Los acuerdos consignados en este documento no constituyen novación del **Contrato** o de los restantes documentos suscritos con ocasión de aquel, los cuales mantienen plena vigencia en todo aquello que no haya sido modificado expresamente en este documento.

**CLÁUSULA TERCERA.-IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y balance final del presente acuerdo, con excepción de los que estrictamente correspondan a **ECOPETROL**, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. **ECOPETROL** efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecidas la Ley.

**CLÁUSULA CUARTA.-.** Las partes convienen en desarrollo de la buena fe contractual, en dotar a los acuerdos previstos en el presente documento de los efectos propios de la transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente, manteniéndose con ello la conmutatividad y equilibrio económico y financiero del **Contrato**.

En constancia, se firma el presente documento, en Cartagena, el día 01 de diciembre de 2022

| Por <b>ECOPETROL S.A.</b>                                                                                                    | Por el <b>CONTRATISTA</b>                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div>DocuSigned by:<br/><i>Luis Alberto Dussan Piña</i><br/><b>LUIS ALBERTO DUSSAN PIÑA</b><br/>Funcionario Autorizado</div> | <div>DocuSigned by:<br/><i>Liliana Margarita Garay Caparoso</i><br/><b>LILIANA MARGARITA GARAY CAPAROSO</b><br/>Representante Legal</div> |